COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL TERCER LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 65 I / 14
Acta de Directorio Nº 049 / 14

Asunción, 17 de julio de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 58 I/14 "Que declara desierto el Segundo Llamado Servicio de limpieza – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Resolución CNV Nº 60 I/14 "Que autoriza la realización del Tercer Llamado Servicio de limpieza, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 557/2014, la Nota CNV/ADM Nº 573/2014, el Acta Nº 27/2014, y el Informe Nº 17/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, el segundo llamado "Servicio de Limpieza" con ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, fue declarado desierto, según Resolución CNV Nº 58 I/14 de fecha 24 de junio de 2014.----------

Que, por Resolución CNV Nº 60 I/14 de fecha 1 de julio de 2014, se autorizó la realización del tercer llamado "Servicio de limpieza" bajo la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 1 de julio del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 557/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del tercer llamado "Servicio de limpieza" - PAC Nº 268.477, en la modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme al art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y guardando relación con el Art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 573/2014, convocó a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Todo Brillo S.A., Dandres S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., El Mejor S.R.L., Servi House S.A., Roam S.R.L. y Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 10 de julio del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada se recibió la oferta de la empresa Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 27/2014.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 17/2014, expone que Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L. no presentó la garantía de mantenimiento de oferta, por lo que su oferta fue descalificada del proceso de contratación.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL TERCER LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 65 I / 14
Acta de Directorio Nº 049 / 14

Asunción, 17 de julio de 2014

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego...",* y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...".*----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 30 dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 17/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el tercer llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Tercer Llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción · Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaria General